



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 022-2018-MPJB



Jorge Basadre, 05 MAR 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre ha efectuado la convocatoria de Personal No. 04-2018, bajo el régimen del Decreto Legislativo No. 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para contratar al Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Sub Gerente de Tesorería y Sub Gerente de Contabilidad respectivamente. Que, según las bases del proceso se estableció, en el caso de la convocatoria del Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares en la que se estableció como requisitos:

- i. Profesional titulado en Administración de Empresas
- ii. Diplomado de Sistemas de Gestión Pública
- iii. Diplomado Asistente en Gestión Administrativa
- iv. Capacitación en normatividad del sistema logístico de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- v. Cursos de Costos y Presupuestos.
- vi. Dominio de sistemas informáticos
- vii. Mínimo de 05 años en labores administrativas en entidades públicas y/o privadas.
- viii. Experiencia mínima de 03 años en el área de logística, gestión patrimonial y servicios auxiliares.



Que, con fecha 06 de febrero del 2018 se ha efectuado la publicación del resultado final del proceso CAS No. 04-2018-MPJB en el que se indica como ganadora en la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares a la persona de Madai Cohaila Mori.



Que, con Oficio No. 053-2018-OCI/MPJB la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, remite el Informe de Acción Simultánea No. 001-2018-OCI/2633-AS al Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo No. 1057 período 2018, en el que se determina como una de las observaciones: 3) Expediente presentado por postulante ganador a concurso CAS, no consigna toda la información requerida en las bases y normativa vigente, sin embargo el comité de selección declaró como apto y posteriormente como ganador, poniendo en riesgo la transparencia del proceso e idoneidad del personal contratado; en el que se advierte que la postulante Madai Cohaila Mori a la plaza de Sub Gerente de Logística, no se encontró toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases del proceso de convocatoria, así como otros requisitos establecidos en las normas vigente para el cargo según el detalle que aparece en dicho informe; recomendado la implementación de las medidas preventivas pertinentes, dirigidas a mitigar o superar los riesgos comentados.

Que, el principio de legalidad establecido por el numeral 1.1. del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley No. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No. 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Comisión Evaluadora al haber declarado como apta y luego como ganadora del proceso de convocatoria CAS No. 004 Item Sub Gerencia de Logística Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares a la Sra. (Srta.) Madai Cohaila Mori, sin haber respetado los requisitos exigidos por las bases y demás normatividad vigente ha incurrido en causal de nulidad establecida por el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo No. 006-2017-JUS.

Que, el artículo 11° numeral 11.2 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, señala que la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con la visación de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR** la nulidad de oficio de la publicación del resultado final del Proceso Contrato Administrativo de Servicios No. 004-2018-MPJB en cuanto al extremo que declara como ganadora a la Sra. (Srta.) Madai Cohaila Mori como Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares.

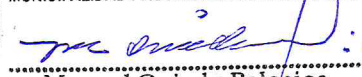
ARTICULO SEGUNDO: **RECOMENDAR** a los miembros de la Comisión Evaluadora del Proceso CAS No. 004-2018 sujetarse al cumplimiento de la normatividad, requisitos y demás especificaciones que se establezcan en las bases del proceso.

ARTICULO TERCERO: **PROCEDASE** a la notificación de la presente a los interesados, a las unidades orgánicas correspondientes; y publíquese en el Portal de Transparencia para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE


Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE